



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
OCHO.

*das Novembris, Pontificatus Nostri
anno decimo septimo.*

*Loco ✠ sigilli plumbei Papæ Pii
Septimi pendentis ex chorda serica
flavi, et rubei coloris.*

*A. Cardinalis Prodatarius.
Pro Domino Cardinali Braschio
de Honestis.*

G. Bernius, substitutus.

F. Cavizzarius.

Visto por el Agente adjunto de S. M.

*Roma quince de Noviembre de mil
ochocientos diez y seis.*

Francisco Elexaga = con rúbrica.

cimo séptimo de nuestro Pontificado.

En lugar ✠ del sello de plomo
del Papa Pio Séptimo, pendiente de
un cordon de seda amarilla y en-
carnada.

A. Cardenal Pro-Datario.

Por el Sr. Cardenal Braschi Ho-
nesti.

G. Berni, sustituto.

F. Cavizzari.

Visto por el Agente adjunto de
S. M.

Roma quince de Noviembre de
mil ochocientos diez y seis.

Francisco Elexaga = con rúbrica.

Certifico yo D. Pablo Lozano, del Consejo de S. M., su Secretario, y de la Interpretacion de Lenguas, y su Bibliotecario honorario, que la antecedente copia de la Bula de su Santidad es conforme á su original, escrito en pergamino de letra grifa, y que la traduccion en castellano que la acompaña está bien y fielmente hecha; habiéndoseme remitido todo de acuerdo del Real y Supremo Consejo de Castilla para este efecto. Madrid veinte de Diciembre de mil ochocientos diez y seis. = Pablo Lozano. = Publicada en el mi Consejo la citada Real orden de tres de este mes, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi cédula: Por la qual os mando veais la Bula que queda inserta expedida por nuestro muy Sto. Padre Pio Séptimo en treinta y uno de Octubre del año próximo, y la guardéis, cumpláis y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, sus Provisores, Vicarios y demas Jueces Eclesiásticos de estos mis reinos con jurisdiccion *vere nullius*, á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas, Catedrales y Colegiatas, y á los Superiores y Prelados de las Ordenes Regulares y de las Militares, Párrocos y demas personas eclesiásticas, á quienes en qualquier manera corresponda, concurran cada uno por su parte en lo que le toque á la puntual observancia de la referida Bula: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dará la misma fé y crédito que á su original. Dada en Palacio á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos diez